



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 11001 40 03 078 2019 01482 00 Despacho Comisorio N° 016

Previo a auxiliar el despacho comisorio, proveniente del JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA), se requiere a la parte actora para que:

1. Allegue la sentencia proferida y por ende el comisorio expedido, con las facultades expresas que consagra la Ley al comisionado, de conformidad con los artículos 39, 40, 112 y 113 del Código General del Proceso.
2. Allegará el certificado de libertad y tradición del inmueble de forma actualizada, debidamente escaneado y completo.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, de cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

167
LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7535c7a43cab1ea829e96cc7f20c83927eb3020d2e84bd7f200d845cc1529a14**

Documento generado en 20/09/2022 01:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>